



SIMA FSP

FUNDACIÓN
Servicio Interconfederal
de Mediación y Arbitraje

C/ San Bernardo 20, 5º | 28015 Madrid
CIF G-81795163
T. 91 360 54 20
www.fsima.es

Nº Expediente: M/332/2023/I

ACTA DE ACUERDO

En relación con la solicitud de mediación presentada el día 05/10/2023 y con fecha de inicio de tramitación ese mismo día, promovida por CC.OO. de Industria frente a SOCIEDADES AIRBUS (AIRBUS DEFENCE & SPACE, AIRBUS OPERATIONS y AIRBUS HELICOPTERS) y AIRBUS OPERATIONS, S.L. por motivo, según consta en la misma, de discrepancias con la naturaleza de los días de permiso, (naturales o hábiles) contemplados en el artículo 30 "permisos y licencias" del Convenio Colectivo de aplicación, REUNIDOS en la Sede del Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje (SIMA-FSP), sita en la calle San Bernardo, 20, 5ª planta de Madrid (28015), el día 19 de octubre de 2023 a las 09:30 horas:

- Dña. Blanca Suárez Garrido en su condición de Representante y Abogada de CC.OO. de Industria
- D. Jorge A. Mariscal Guerrero en su condición de Representante y Presidente de ATP-SAE
- D. Israel Paredes Pacheco en su condición de Representante de SIPA
- D. Roberto Corrochano Sánchez en su condición de Asesor de SIPA
- D. David Lillo Ruiz en su condición de Representante de CGT
- D. Pedro Navarro Fernández en su condición de Representante de SOCIEDADES AIRBUS (AIRBUS DEFENCE & SPACE, AIRBUS OPERATIONS y AIRBUS HELICOPTERS)
- D. Jorge Sepúlveda Verdejo en su condición de Asesor de CGT
- D. Francisco San José Sánchez en su condición de Asesor de CCOO
- Dña. Marina Nuñez Alonso en su condición de Representante de CCOO
- D. Ricardo García Jiménez en su condición de Representante de UGT-FICA
- D. Miguel Ángel Regidor Sánchez en su condición de Representante de UGT-FICA

Las personas mediadoras que intervienen son:

- D. Carlos de la Torre García
- D. Juan Carlos López González

Con carácter previo se hace constar que la representación de SIPA firma la presente acta en desacuerdo con su contenido.

Esta reunión finalizó teniendo como resultado el siguiente ACUERDO entre las partes intervinientes:



SIMA FSP

FUNDACIÓN
Servicio Interconfederal
de Mediación y Arbitraje

C/ San Bernardo 20, 5º | 28015 Madrid
CIF G-81795163
T. 91 360 54 20
www.fsima.es

Nº Expediente: M/332/2023/I

1. Permiso por Matrimonio (Art. 37.3A ET)

El disfrute de este permiso comenzará el primer día laborable tras el hecho causante. No obstante, y previo acuerdo con su responsable jerárquico, este permiso podrá disfrutarse durante un año desde su celebración sin necesidad de tener que coincidir con la fecha del evento.

2. Permiso por Accidente, Enfermedad Grave, Hospitalización o Intervención quirúrgica sin hospitalización con reposo domiciliario. (Art. 37.3 B ET)

El permiso tendrá carácter remunerado y en días efectivos, y se disfrutará desde el hecho causante, debiendo aportarse el justificante oportuno por parte de la persona trabajadora.

En los casos de cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el primer grado de consanguinidad el inicio del permiso podrá realizarse en fecha posterior al hecho causante, de manera continuada o discontinua en bloques de uno y cuatro días o de cuatro y uno, siempre que persista la causa.

3. Permiso por causa de Fuerza Mayor por motivos Familiares Urgentes (Art. 37.9 ET)

Las partes acuerdan remitir a la negociación colectiva el carácter remunerado o no remunerado de este permiso.

4. Permiso Parental (Art. 48 bis ET)

Este permiso deberá disfrutarse por semanas completas pudiendo ejercerse en semanas continuas o discontinuas y con una duración máxima de ocho semanas.

El presente acuerdo será efectivo desde el día de la fecha, si bien la empresa se compromete a analizar aquellas situaciones relativas a los puntos objetos del presente acuerdo que les sean planteadas y se hayan producido a partir del 1 de julio de 2023.

Para lo no regulado en el presente acuerdo se estará a lo establecido en el convenio colectivo, sin perjuicio de que pueda ser objeto de negociación y modificación en el próximo convenio colectivo.

En este mismo acto las organizaciones que suscriben el acuerdo solicitan formalmente al SIMA-FSP la realización de los trámites oportunos para su registro, inscripción y publicación en REGCON, tal y como dispone el artículo 18.2 del ASAC VI



SIMA FSP

FUNDACIÓN
Servicio Interconfederal
de Mediación y Arbitraje

C/ San Bernardo 20, 5º | 28015 Madrid
CIF G-81795163
T. 91 360 54 20
www.fsima.es

Nº Expediente: M/332/2023/I

en relación con los artículos 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Los asistentes consideran suficiente la suscripción de la presente acta por un miembro de cada una de las organizaciones.

Acta que se levanta en Madrid, siendo las 13:01 horas del 19 de octubre de 2023 y que suscribe Diego Ribera Sanchis, Letrado del Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje.